

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Pino, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 3 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas del semoviente.

Una potra edad cuatro años, pelo rojo, de un metro y 45 centímetros de alzada, careta y pie izquierdo calzado en blanco y dos lunares pelo blanco.

Minas.—Número 814.

Don Pablo Durán y Pérez de Castro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que de D.ª Ezequiela Delgado, vecina de Aranda de Duero, tuvo entrada en este Gobierno una instancia, fecha 23 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Jorge», de mineral de hierro, sita en el término municipal de Losacio, parage denominado Val de Conejos, cuyo registro le ha sido admitido por decre-

to de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Infatigable», número 766; de este punto se medirán 500 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 400 metros al Norte y se colocará la segunda estaca; de ésta se medirán 500 metros al Este y se colocará la tercera estaca, y de ésta con 400 metros que se medirán al Sur, se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES

Redactada por el Perito del Concesionario la hoja de aprecio que á continuación se inserta de la finca que se indica, que es necesario ocupar en el término municipal de Zamora para la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán, por Real orden de 2 de Enero de 1920, y no habiendo podido ser entregada al respectivo propietario, por no encontrarse en aquella villa, ni tener en ella administrador, apoderado ó representante legalmente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, á que dentro del plazo de quince días, á contar del de su publicación, manifieste si acepta ó rehusa lisa y llanamente, la oferta, presentando en el segundo caso y dentro del mismo plazo, su hoja de tasación.—Zamora 29 de Enero de 1926.—El Gobernador, Pablo Durán y Pérez de Castro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

Distrito municipal de Zamora.—Don Ricardo Rubio Sacristán, Ingeniero de Caminos, Perito nombrado por el concesionario: Certifico: Que á D.ª Luz Igual, vecina de Madrid, con motivo de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad situada en el término municipal de Zamora, en la margen

del río Duero, con los linderos que abajo se indican, con cultivos de cereal, año y vez y pradera, la extensión de nueve áreas y setenta y cinco centiáreas de pradera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián en el término municipal de Zamora, y en los planos con el número de orden tres.—La cabida total de la finca es de una hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas. Sus linderos son los siguientes: Norte, camino vecinal de Zamora á Almaraz y camino de la Aldea.—Este, Tomás Alonso Hernández.—Sur, río Duero.—Oeste, María Santiago Prieto.—No se ha podido averiguar el valor en renta de la finca por no haber comparecido la parte expropiada.—La contribución que por la finca se paga es de quince pesetas con noventa y tres céntimos.—La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de noventa y ocho pesetas con cuatro céntimos.—La cuota de contribución que le corresponde es del diez y seis con veinticuatro por ciento.—La expropiación interesa á la finca todo á lo largo de su linderó Sur, ó sea á lo largo de la orilla del Duero.

Fundamento del justiprecio.

Debemos hacer la tasación por el valor en venta según el Avance Catastral, á virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 sobre Catastro parcelario.—El valor en venta de la hectárea de pradera de sexta clase á que corresponde la faja expropiada es de seiscientas pesetas. El valor en venta de la faja expropiada será por consiguiente: 0'0975 x 600=58'50 pesetas.—No se estiman daños y perjuicios de ninguna clase por la forma en que la expropiación afecta á la finca y por el cultivo de la faja expropiada, que no es el principal de la finca.—El precio en expropiación será: Valor en venta 58'50 pesetas, aumento del 3 por 100 como precio de afección 1'75 pesetas.—Total, 60'25 pesetas.—Conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble la cantidad de sesenta pesetas con veinticinco céntimos.—Zamora á once de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Ricardo Rubio.

SECRETARÍA—CIRCULAR

Con el fin de evitar retrasos ó dilaciones en las peticiones que las Corporaciones provinciales dirijan al Gobierno de S. M.; en cumplimen-

to de órdenes de la Dirección General de Administración, y de conformidad con el número 5 del artículo 125 del vigente Estatuto provincial, todos los asuntos que las citadas Corporaciones eleven á la Superioridad, habrán de hacerlo por conducto de este Gobierno, el cual los remitirá con el oportuno informe, acompañados de los antecedentes que estimen necesarios, relacionados con el asunto de que se trate.

Zamora 5 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del actual, se publica la siguiente circular de la Dirección General de Administración.

Con el fin de reconocer el estado ó situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del 15 de Marzo próximo, por el Gobierno civil del digno cargo V. E., se le remitan los documentos siguientes, con sujeción á los modelos que se insertan á continuación de esta Circular:

1.º Un estado en el que se consignent las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que, por Ayuntamientos, se consignarán, uno á uno, los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 de Junio de 1925, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la Denda en circulación el día 1.º de Julio de 1925, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título ú obligación, tipo de interés correspondiente á cada emisión (modelo número 2).

3.º Otro estado que comprenda los siguientes datos: existencias en Caja los días 30 de Junio de 1924 y de 1925, reintegros gubernativos hechos por ex-Alcaldes y ex-Concejales (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1924 á 30 de Junio de 1925. En dicho estado, á diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente á las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las existentes por todos conceptos el día 30 de Junio de 1924; importe de las deudas que fueron satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 1924-25 é importe total de las deudas contraídas y no satisfechas el día 30 de Junio de 1925.

5.º Un estado resumen que, referido al día 30 de Junio de 1925, exprese los valores representativos de los bienes patrimoniales correspondientes á cada Municipio, los cuales constarán en el Inventario general de todos los bienes muebles é inmuebles que pertenezcan á la Corporación, debiendo advertir que el valor aproximado de los aprovechamientos comunales se refiere, no al ingreso que por este concepto perciba el Ayuntamiento, sino al valor del producto íntegro de dichos bienes (modelo número 5).

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir á los Alcaldes que le faciliten los datos concernientes del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el 28 de Febrero próximo.

MODELO NUMERO 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado.	Abastecimiento de aguas.	Construcción y conservación de escuelas.	Construcción y conservación de hospitales.	Obras de saneamiento.	Mejoras urbanas.	Total de gastos por todos los conceptos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Totales de la provincia.....							

MODELO NUMERO 2

Deudas y empréstitos municipales de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda ó Empréstito emitido.	Importe de lo amortizado.	Deuda en circulación en 1 de Julio de 1925.	Número de títulos en circulación en 1 de Julio de 1925.	Valor de uno.	Interés.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Por 100.
Totales de la provincia.....						

MODELO NUMERO 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales durante el ejercicio económico 1924-25.

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIA EN CAJA		Reintegros.	Observaciones.
	En 30 de Junio de 1924.	En 30 de Junio de 1925.		
Totales de la provincia.....				

MODELO NUMERO 4

Deudas en 30 de Junio de 1924 y 30 de Junio de 1925, y deudas satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico 1924-25, clasificadas las últimas por su duración.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1924. Pesetas.	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el ejercicio económico de 1924-25.				Montante ó importe total de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 30 de Junio de 1925. Pesetas.
		Menos de un año. Pesetas.	De uno á cinco años. Pesetas.	De seis y más años. Pesetas.	TOTALES Pesetas.	
Totales de la provincia.....						

MODELO NUMERO 5

ESTADO RESUMEN del Patrimonio municipal en los Ayuntamientos de la provincia el día 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	FINCAS RUSTICAS y urbanas.		VALORES		Mobiliario	Valor aproximado de los aprovechamientos de bienes comunales. Pesetas.	Observaciones.
	Capital que representan. Pesetas.	Renta. Pesetas.	Capital efectivo. Pesetas.	Renta. Pesetas.	Valor aproximado. Pesetas.		
Totales de la provincia.....							

Sobre ello llamo la atención de los señores Delegados gubernativos y Alcaldes, por tratarse de trabajo de importancia suma para poder apreciar los resultados de la nueva legislación orgánica municipal, por lo que recomiendo la mayor exactitud en los datos que se suministren y su más absoluta veracidad, debiendo cumplimentarse este servicio dentro del plazo que la circular inserta señala, ó sea para el día 28 del actual.

Zamora 5 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Universidad de Salamanca.

RECTORADO

El Gobierno de S. M., dando la debida importancia á la hermosa y heroica empresa de atravesar el Atlántico en hidroplano, consigui-

da ya con el mayor éxito en lo más peligroso de su recorrido, ha resuelto que se realicen varios actos patrióticos como homenaje al Comandante Franco y compañeros, y entre ellos algunos de carácter cultural á fin de interesar á los niños de las Escuelas y á la juventud que se educa en las aulas de los diferentes Centros docentes, de donde han de salir los hombres del mañana.

Para dar el más exacto cumplimiento á la Real orden de 3 del actual, inserta en la *Gaceta* del 4, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Inspectores de Primera enseñanza de las provincias del Distrito Universitario, transmitirán con toda urgencia las órdenes oportunas para que por todos los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales del mismo, se den conferencias ó una lección de Geografía, sobre los lugares recorridos en su itinerario por el Comandante Franco, con referencias históricas al primer viaje de Colón, al siguiente día del en que se tenga noticia de la llegada á Buenos

Aires del hidroplano «Plus Ultra». Dichos Inspectores darán cuenta á este Rectorado de todo lo concerniente á este servicio.

2.º Las mismas disposiciones se adoptarán por los Directores de los Institutos nacionales y por los de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de este Distrito, que se servirán participarme igualmente el cumplimiento de esta resolución.

Salamanca 5 de Febrero de 1926.—El Rector, Enrique Esperabé. R-464

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Desea esta Dirección general conocer cual es el estado de la matrícula escolar en el presente curso de 1925-26 en todas las Escuelas nacionales, porque tiene importancia extraordinaria juzgar con el conocimiento de estos hechos el interés de los pueblos y de las familias por la educación primaria de los niños.

Recomiendo, pues, á su actividad y celo que reclame de los Maestros de esa provincia los antecedentes necesarios para formular y remitir con la mayor actividad que le sea posible á esta Dirección general los siguientes datos estadísticos:

PROVINCIA DE ZAMORA

Matrícula Escolar Curso de 1925-26

Pueblos	Número de Escuelas	Número de Maestros	Número de alumnos matriculados

Lo que se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, rogándoles que tan pronto tengan conocimiento de esta Circular se sirvan participarlo á los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de su término, para que estos cumplimenten el servicio en término de quinto día, remitiendo á esta Sección los datos estadísticos que se interesan por la Superioridad.

Zamora 5 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R-446

Sección provincial de Pósitos.

Por el Ilmo. Sr. Inspector general de Pósitos y Colonización, haciendo uso de las facultades al mismo conferidas, con fecha 28 de Enero próximo pasado, ha dispuesto, cese en el cargo de Agente general Ejecutivo de Pósitos en esta provincia, el que la venía desempeñando, don Eusebio Rodríguez Buñuel.

Lo que de orden de referido Sr. Inspector general y para cumplir sus respetables órdenes, ha publicado en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Administradores de los Pósitos de esta provincia é interesados que estén sujetos á procedimientos ejecutivos por deudas á los Pósitos.

Zamora 3 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero. R-440

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Moraleja de Sayago, año de 1926-27.

Durante los días que se citan á continuación horas y sitios, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes.

Pública de Valverde, días 19 y 20, cobro del trimestre adicional de 1924-25, del repartimiento de utilidades, Recaudador D. Germán Martínez, vecino de Zamora.

Pinilla de Toro, días 9, 10 y 11, 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento de utilidades, en el domicilio del Recaudador D. José Pérez Alfageme; del actual ejercicio.

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Piedrahita de Castro, Villalobos, Benegiles, Moraleja de Sayago, Viñuela de Sayago, Otero de Sanabria, Santa Colomba de las Monjas.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de las Carabias, año de 1925-26

Matilla la Seca, el de rastrogera y barbechera, año de 1925-26.

Fornillos de Fermoselle, el de rastrogera y barbechera, año de 1925-26.

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías respectivas por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Santa Colomba de las Carabias, Benegiles, Otero de Sanabria, Villageriz, y la lista de los individuos con derecho en las elecciones de compromisarios para Senadores de Santa Colomba de las Carabias.

Terminados por las Juntas periciales correspondientes, los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que á continuación se expresan, se hallan expuestas al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Colomba de las Carabias.

ZAMORA

En virtud de lo acordado por la Encomienda. Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 7 del mes actual, se abrió concurso de

méritos para provisión en propiedad del cargo de Maestro auxiliar de la Escuela nacional de niños de San Lázaro, en idénticas condiciones que el anunciado en el número 68 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de Junio del año próximo pasado, excepto por lo que se refiere al carácter de la provisión, que será en propiedad, según queda dicho.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Zamora 30 de Enero de 1926.—El Alcalde, B. Carrascal. R—401

Juzgados de primera instancia**TORO**

Don Honorio Pérez Bueno, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de la ciudad y partido de Toro, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que debiendo procederse al nombramiento de Juez municipal suplente de esta ciudad de Toro, por renuncia del que la venía desempeñando y del electo, cuantas personas puedan acreditar preferencia á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, deben elevar á este Juzgado sus solicitudes con cuantos documentos lo justifiquen, dentro del plazo de quince, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Toro á 1.º de Febrero de 1926.—Honorio Pérez.—P. S. M., José Cruz. R—405

LEÓN

Pozuelo Fraile, Alfonso; de dieciséis años de edad, hijo de Maximino y Asunción, natural de Villafáfila (Zamora), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido á prisión en la Carcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia provincial de la misma, quien tiene acordada la prisión en la causa que se le sigue por hurto con el número ochenta y cuatro del año mil novecientos veinticinco; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Cruz. R—352

Juzgados municipales.**VILLALPANDO**

Don Santos Morán Arroyo, Juez municipal de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la provisión de la misma, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, y acompañarán certificaciones de los documentos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de instrucción de dicha villa.

Este Municipio cuenta con 2.883 habitantes de hecho y 2.971 de derecho y el Secretario solo percibirá los derechos señalados en el arancel.

Villalpando 25 de Enero de 1926.—El Juez municipal, Santos Morán. R—23

Juzgados militares:**CÁCERES**

Regimiento de Infantería Segovia, número 75.

Requisitorias.

Diez Colino, Pablo; hijo de Cándido y de Lorenza, natural de Santa María, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular y barba poca; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 31 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—400

Ramos Castaño, Manuel; hijo de Dionisio y de Luisa, natural de Cabrada, provincia de Zamora, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 28 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—367

SALAMANCA

Regimiento Infantería La Victoria, núm. 76

Requisitorias

Oiz Lozano, Luis Máximo; hijo de Celestino y de Benita, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos once milímetros, domiciliado últimamente en Zamora y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 26 de Enero de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Pablo Peña. R—307

González Rodríguez, Juan Luis; hijo de Leandro y de Nicanora, natural de Videmala, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Videmala y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 26 de Enero de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Pablo Peña. R—306